

Audidores inscritos en el ROAC como:

1

Ejerciente

No ejerciente que se encuentren colaborando activamente con un auditor de cuentas ligadas a la actividad de auditoría de cuentas.

▪ Mínimo a cumplir

	Trienio ¹	Anual
Total	120	30
Contabilidad y auditoría	85	20

- Si las horas del trienio > 120, se permite computar un máximo de 15 horas en el primer periodo anual del trienio siguiente, sin perjuicio de que se deban realizar las 30 horas mínimas de dicho periodo anual.
- El art. 34 del RLAC contempla la posibilidad de solicitar una prórroga en casos de fuerza mayor.

¹El trienio en curso va del 01.10.2021 a 30.09.2024

2

Auditor de nuevo acceso al ROAC que se da de alta en las categorías anteriores

Quedan dispensados de la obligación mínima de formación continuada para el plazo inferior al año, comprendido entre la fecha de inscripción al ROAC i la fecha de rendición de información.

3

No ejerciente, diferente de los que colaboran activamente, que solicita el cambio a ejerciente

- Acreditar 120 horas de formación continuada en el periodo de 3 años anterior a la fecha de la petición, de las cuales al menos 50 deben haberse realizado en los 12 meses previos a dicha fecha.
- Cumplir en el plazo entre la inscripción como ejerciente y el fin del correspondiente periodo de cómputo anual y trienal, un mínimo de horas igual a la prorrata sobre las horas totales obligatorias.



Otros aspectos a considerar:

- Durante el mes de noviembre de cada año las Corporaciones informan al ICAC de la formación realizada por sus colegiados, por tanto, revisad la información que consta en el programa de vuestra Corporación antes del 30/09 y completar la que no conste, aportando el correspondiente certificado.
- Debéis conservar los certificados que acrediten la formación durante 5 años.
- Adicionalmente a estas obligaciones, debe cumplirse con los requerimientos de formación establecidos por la firma de auditoría en su sistema de gestión de la calidad interno.

Base normativa: Art. 8.7 de la LAC y art. 33, 34 i 36 del RLAC.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)



5 de septiembre de 2022